

Flores Carretero, don Ramón Galán Calvillo, don Pedro Gangoiti Uruburu, don Mariano Garcés Hernández, don Esteban Garrel Garrel, don Carlos Guerrero Murillo, don Horacio González Bernal, don Francisco González Velasco, doña Encarnación Herrera Herrera, don Abelardo López Ulecia, don José Llopis Diez, don Tomás Martín del Pozo, don Daniel Martín Rodríguez, don Juan Martínez Bravo, doña Rita Mendizábal Arruti, don Juan Merino Vian, don Víctor Mira Teijeiro, don Porfirio Nafra Collado, don Jaime Niubo Vidal, doña Pilar Peláez Zapater, don Nicolás Peña Martínez, don Alfonso Pérez Bernáldez, don José Pérez Pereiro, don Manuel Pérez Recio, don Jorge Piqueras Alarcón, don Juan Pons Pons, don Rafael Pons Antoja, don Félix Rico Martínez, don Rafael Rivera Tocino, don Juan Roig Casanova, don José Romero Ribagorda, don José Roldán Roca, don José Eugenio Rubio Parra, don Juan Sanjurjo San Millán, don Francisco Trepas Masso, don Victoriano Villar Morcelle, don José Villaro Crispi, don Manuel Zalaña Bances, don Jesús Serrano Fernández, don Manuel Abreu González, don Ubaldío Armando Padrón González, don Luis Díaz de Losada y García, don Angel Ilarri Giménez, don Carlos Mateos Giménez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16363 ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a don Enrique Acero Puyo y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Acero Puyo, don Juan Alhajas Porro, don Emilio Álvarez Gilolmo, don Julio Álvarez Prieto, don Aniceto Ameijeira Abril, doña Leoncía Arroyo Arroyo, doña Carmela Ayala Gutiérrez, don Anastasio Ayuso García, don Amadeo Bárbara Rígola, don José Bengoechea Tejerina, don Evaristo Crispulo Benito Olmeda, don Manuel Bernat Martí, don Santiago Biforcós González, doña María Bosch Barbera, don Baldomero Caballero Pérez, don José Cabrerizo Cebrián, don Juan Carceles Martínez, don Jacinto Caridad Caridad, don Manuel Cayorampo Hernández San Gil, don Trinitario Chacopino Parodi, don Francisco Dueñas Piñero, don Miguel Exposito Ferrer, doña Concepción Fernández Martínez, don Isidro Ferrando Serra, don José Ferres Girbau, don Ricardo Formoso Serantes, don Enrique Fuciños Gayoso, don Martín Gago Majón, don Manuel Gallardo Pérez, don José Gándara Gándara, don Arcadio García Hernández, don José García Hernández, don Tomás García Prada, don Juan García Ramos, don Antonio Giménez Cabañero, don Frutos Giménez Pueyo, don Licesio Gonzalo Andrés, don Valerio González Delgado, don Luis Gutiérrez Aldey, don José Hurtado García, don Jaime Jacas Boix, don José María Lasasosa Lafuente, don Mariano Lecumberri Reta, don Francisco Lozano Villar, don Juan Marill Robert, don Mariano Martín García, doña Albita Martín Martín, don Segundo Martín Martín, don Vicente Martínez García, don Antonio Martínez Gil, don Francisco Martínez Parrillas, don David Méndez Escudé, don Segundo Menéndez Solís, don Emilio Merino Martínez, don Salvador Mirete Domenech, don Francisco Mollevi Olite, don Valentín Olivera Bonito, don Joaquín de la Orden Román, doña Crescencia Osta Echarte, don Antonio Palacios Vila, don Francisco Palomo Cuenca, don Francisco Pérez Martínez, don Teodoro Pérez de la Riva, don César Polledo García, don Antonio Poo Vallejo, don Olegario Puerto Nebot, doña Mercedes Ramos Agea, don Filiberto Fernando Requejo García, doña Isabel Riola Expósito, don José Rodríguez Bermúdez, don Salvador Romero Bernat, don José Romero Guiot, doña Constantina Ruiz Aguillo, don Martín Sabatie Zapirain, don José Sainz Fernández, don Ponciano Sánchez Giménez, doña Mónica Sánchez López, don Juan Sánchez Sánchez, don Arturo Sanfederico Viala, don Ernesto Satalla Viñals, doña Juana Sanz Sánchez, doña Angela Satostegui Ochoa, don Laureano Angel Satostegui Ochoa, doña Purificación Sedeño Fuentes, don Mateo Serrano Salgado, don Saturnino Socorro Ortega, don Teodoro Soto Lobia, don Jaimés Terrades Torra, don Román Tosal Nadal, don Guzman Velasco Ayudo, don Andrés Vidal Carrio, don Manuel Vigo Sande, don Lorenzo Villafaño Bayón, don Gabriel Villalba Collado, don Arturo Villar Salmón, doña Consuelo Zurdo Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16364 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Pasquali», modelo 986 E.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 25 de abril de 1979, página 9472, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 2, donde dice: «La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en quince (15) CV.», debe decir: «La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en dieciséis (16) CV.».

En el «ANEXO QUE SE CITA», donde dice: «I. Ensayo de homologación de potencia.», debe decir: «II. Ensayos complementarios.», y donde dice: «II. Ensayos complementarios.», debe decir: «I. Ensayo de homologación de potencia.»

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16365 CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Industrias Mata, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre, alambroón y barras y la exportación de tornillos y tuercas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 28 de abril de 1978, páginas 9879 y 9880, se corrige en el sentido de que en el punto 4 del apartado primero, donde dice: «Barras de sección circular lisas, de acero especial, sin aleación, de la p.e. 73.10.14», debe decir: «Barras de sección circular, lisas, de acero no especial, sin aleación, de la p.e. 73.10.14».

16366 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 65, «Máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstico)».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir en segunda convocatoria el contingente base número 65, «Máquinas de coser y sus partes y piezas (de tipo doméstico)»; partidas arancelarias

84.41 A 1
Ex 84.41 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un importe de 3.780.000 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª Se considerarán acogidas al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el pago de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota